



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 284-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 2 de septiembre de 2022

VISTOS:

El EXPEDIENTE TÉCNICO de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Ampliación Marginal denominada "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) IE SAN ALFONSO MARÍA LIGORIO - CERRO COLORADO ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE RIVERO SECTOR XI DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2470564; Contrato de Servicios N° 051-2020-MDCC; Carta N° 006-2020/BHQ; Informes N° 029-2020-LNAH/SGEP/MDCC; Informe N° 024-2021BRAA/SGEP/MDCC; Cartas N° 020-2020, 008-2021 y 019-2022-CONSULTOR/HQQB; Informe Técnico N° 014-2022-BRAA/SGEP/MDCC; Informe N° 466-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 091-2022-RSAV- GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 133-2022- GOPI-MDCC; Informe N° 314-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 110-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 523-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implantados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones: asimismo conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4º de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del mencionado Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Presente Decreto Legislativo;

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28º "aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29º del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de Inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones; asimismo, en su numeral 29.2 indica que la fase de ejecución comprende la elaboración del Expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1º se aprueba establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinician en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, en su artículo 5º prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que en cumplimiento del Contrato de Servicios N° 051-2020-MDCC el Ing. Benjamin Huanca Qquero (en adelante proyectista) presenta a nuestra Entidad a través de su Carta N° 006-2020/BHQ del 3 de agosto de 2020 el expediente técnico de la IOARR del tipo Ampliación Marginal denominada “CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) IE SAN ALFONSO MARIA LIGORIO – CERRO COLORADO ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE RIVERO SECTOR XI DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” Código Único 2470564. Así, ante las observaciones –*contenidas en los Informes N° 029-2020-LNAH/SGEP/MDCC y N° 024-2021BRAA/SGEP/MDCC*– efectuadas por los evaluadores de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el proyectista procede a subsanarlas mediante las Cartas N° 020-2020 y 008-2021-CONSULTOR/HQQB. Posteriormente, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con la Carta N° 024-2022-SGEP-GOPI-MDCC, el proyectista presenta a través de su Carta N° 019-2022-BHQ la actualización de costos de presupuesto (al mes de marzo de 2022) del expediente técnico de la IOARR mencionada, de modo tal que el mismo comprende un presupuesto total para la ejecución de inversión que asciende a la suma de S/ 1,653,480.21 (un millón seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta con 21/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, el Ingeniero Evaluador de la SGEP, Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcon, a través de su Informe Técnico N° 014-2022-BRAA/SGEP/MDCC del 5 de julio de 2022 emite opinión técnica favorable, donde concluye que el expediente técnico se encuentra conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios, de seguridad y de salud), con un monto, plazo y modalidad de ejecución detallados en el párrafo precedente; y recomienda su aprobación conforme a los reglamentos y normas vigentes;

Que, el contenido del Informe Técnico de Evaluación es ratificado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través del Informe N° 466-2022-SGEP/GOPI/MDCC del 11 de julio de 2022 dirigido al Gerente de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura – GOPI, mediante el cual otorga la su conformidad al expediente técnico – Estudio Definitivo de la IOARR mencionada, precisando que, respecto al saneamiento del terreno, el área para la intervención se encuentra ubicado en el Asociación urbanizadora José Luis Bustamante Rivero Sector XI, en el distrito de Cerro Colorado, y cuenta con Plano de Habilización Urbana N° 172-2015-MPA/GDU/SGAHC-3C , aprobado mediante Resolución 198-2015-MPA-GDU, con fecha 18 de febrero de 2015, por la Sub Gerencia de Asentamiento Humanos de la Municipalidad Provincial de Arequipa. Así también, se indica en el informe que la IOARR mencionada se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones, y cuenta con estudio de impacto ambiental –*presupuestado en la partida 01.04.03 con un monto de S/ 5,000.00 soles*– no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación ni certificación ambiental. Por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así, concluye aprobando el expediente técnico por el monto de S/ 1'653,480.21 soles, con un plazo de ejecución de 75 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, ante el requerimiento de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI, el Especialista de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Alvarez Vengoa, a través de su Informe N° 091-2022-RSAV-GOPI-MDCC del 15 de julio de 2022 informa que se procedió a generar el Formato N° 8-C “Registros en la Fase de Ejecución para IOARR”, incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, por un monto de S/ 1'653,480.21 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 133-2022-GOPI-MDCC del 19 de julio de 2022, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba el expediente técnico de la IOARR mencionada, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de 75 días calendario, cuyo presupuesto total asciende a S/1'653,480.21 soles; asimismo, solicita se emita la disponibilidad presupuestal para ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aiquenta, a través del Informe N° 314-2022-MDCC/GPPR dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 22 de agosto de 2022, otorga disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 1'653,480.21 soles, a efectos de atender la ejecución de la mencionada IOARR, los cuales serán cargados en la actividad “Mejoramiento de infraestructura de educación inicial”;

Que, efectuada la revisión de la documentación que obra en el expediente técnico, con el Informe Legal N° 110-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 25 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales y Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable concluyendo que resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la IOARR mencionada; asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica a través Proveído N° 523-2022-GAJ/MDC, remitido a este despacho el 25 de agosto de 2022, otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes;

Que, considerando los informes técnicos y la opinión legal favorable, así como el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuada la revisión de los actuados, se desprende que el expediente técnico de la IOARR mencionada, cuenta con todos los documentos y componentes necesarios como son: (i) Resumen Ejecutivo, (ii) Memoria Descriptiva, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Planilla de Metrados, (v) Análisis de costos unitarios, (vi) Presupuesto, (vii) Desagregado de Gastos Generales, (viii) Desagregado de Gastos de Supervisión, (ix) Lista de Insumos, (x) Fórmula Polinómica, (xi) Presupuesto Analítico, (xii) Cronograma de Ejecución Calendarizada, (xiii) Cronograma de Ejecución Valorizado, (xiv) Cronograma de Adquirido de Insumos, (xv) Gestión de Riesgo, (xvi) Plan de Seguridad y Salud, (xvii) Plan para la vigilancia, Prevención y Control de COVID 19, (xviii) Cotizaciones, (xix) Plan de Manejo Ambiental, (xx) Estudio Hidráulico & Hidrológico, (xxi) Estudio Topográfico, (xxii) Panel Fotográfico, y (xxiii) Planos del Proyecto; por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Ampliación Marginal denominada "**CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) IE SAN ALFONSO MARIA LIGORIO – CERRO COLORADO ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE RIVERO SECTOR XI DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**" Código Único 2470564, con una inversión de S/ 1'653,480.21 (un millón seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta con 21/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la ejecución presupuestal de la IOARR mencionada, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 1'653,480.21 (un millón seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta con 21/100 soles), conforme al siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
<b>COSTO DIRECTO</b>	1'140,147.75
Gastos Generales	94,062.19
Gastos Generales por COVID-19	14,251.85
Utilidad	79,810.34
<b>SUB TOTAL</b>	1'328,272.13
IGV (18%)	239,088.98
<b>COSTO DE LA OBRA</b>	1'567,361.11
Supervisión de Obra	36,484.73
Supervisión COVID-19	2,850.37
Gastos de Liquidación	7,000.00
Gestión de Proyecto	11,700.00
Expediente Técnico	28,084.00
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>	1'653,480.21

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (UEI), el registro en el Banco de Inversiones del expediente técnico aprobado a través del Formato N° 08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, y realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR, conforme a sus atribuciones, funciones y el marco normativo de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL